



RESOLUCION A.N.Se.S. 273/20 Buenos Aires, 29 de julio de 2020

B.O.: 31/7/20

Vigencia: 31/7/20

Coronavirus (COVID-19). <u>Dto. 297/20</u>. Sistema "Atención virtual" en la Administración Nacional de la Seguridad Social para la recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones. <u>Res. A.N.Se.S. 94/20</u>. Su ampliación.

Art. 1 – Amplíanse los trámites a distancia que podrán ser recepcionados mediante el sistema "Atención virtual", conforme los "Términos y condiciones de uso generales y particulares" establecidos como Anexo "IF-2020-27039478-ANSES-DGDNYP#ANSES", de la Res. A.N.Se.S. 94/20.

Art. 2 – Dispónese que, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se recepcionarán los trámites referentes a subsidio de contención familiar, actualización de datos en base de personas (ADP) y tramitación de la autorización para el cobro de la asignación por hijo con discapacidad, en el marco de lo establecido en la Res. A.N.Se.S. 94/20.

Art. 3 – Instrúyase a la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, a dictar las normas operativas, complementarias y a establecer los procedimientos que resulten necesarios para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.